



Octubre de 2020

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA NO. 058 – BASPC17– 2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR ECONOMICO DE APOYO A LA OFICINA DE CONTRATACION DEL BASPC17 EL FIN DE ASESORAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTAN.”

1. ANTECEDENTES

Bajo esta modalidad de contratación, el Batallón de ASPC No 17 no ha adelantado procesos.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga no ha celebrado contratos con los mismos los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso contractual.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga, informa que se han presentado procesos para asesorías económicas, pero en la modalidad de contratación directa

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional tiene como misión: "El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación".

En desarrollo de lo consignado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto - Ley 0019 de 2012 y demás normas vigentes y pertinentes, las Resoluciones de delegación del Gasto, se procede a establecer las razones que justifican el adelantamiento de un proceso de Contratación por el rubro presupuestal asignado a esta Unidad. En ese sentido, es de vital importancia para el Batallón de A. S. P. C. 17 como Unidad Centralizadora, dar cumplimiento a los cometidos constitucionales dirigidos a la defensa de sus miembros y aplicación de las normas constitucionales, en todo





aspecto, para lo cual es necesario contar con profesionales que asesoren a los comandantes sobre los conceptos legales para ser aplicados en los procesos contractuales que genere la Unidad, y así cumplir con la normatividad vigente y alcanzar los objetivos de la Fuerza.

En virtud de las funciones propias del BASPC 17, está la centralización en la ejecución de los recursos asignados a la Décima Séptima Brigada y a sus unidades orgánicas. En la actualidad esta Unidad, no cuenta con personal de planta uniformado o civil suficiente y capacitado para ejercer las funciones de ASESORES ECONOMICOS en el área de CONTRATACIÓN ESTATAL para apoyar y asesorar en procesos contractuales, que apoyen a la gestión administrativa, razón por la cual se hace necesario contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio profesional, con el fin de aplicar los principios de la contratación pública, y asesore en cada una de las etapas precontractual, contractual, pos contractual y demás actividades requeridas.

La Entidad pretende satisfacer la necesidad de profesionales de las ciencias contables, economías y administrativas con especialización y/o experiencia en contratación estatal, que permitan ejecutar las partidas presupuestales de las que es beneficiaria el BASPC17. En la región del Urabá existen muchos profesionales de esta ciencia, sin embargo, también se evidencia poca personal que se encuentre directamente relacionado con experiencia y/o especialización en contratación estatal, pese a ello se cuenta con oferta profesional que permite suplir la necesidad que se plantea y que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2020.

En razón a la terminación del contrato de profesionales con experiencia contratación estatal, la unidad solicitó al comando superior el apoyo para la asignación de más presupuesto y de esta manera dar continuidad al trabajo que se venía realizando en la sección de contratos, sin embargo, esto no fue autorizado, por lo anterior expuesto esta unidad centralizadora vio la necesidad de nuevamente solicitar el apoyo para que le fuese autorizado el presupuesto requerido, por recursos propios

3. CODIFICACION UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Batallón de ASPC N°17, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página, <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios> por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
-------	----------	---------	-------	----------





F) Servicios	80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	11) servicios de recursos humanos	17) reclutamiento de personal	01) contratación de servicios de personal
-----------------	---	-----------------------------------	----------------------------------	---

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las siguientes son las especificaciones técnicas a contratar por cada grupo:

N°	PROFESIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ASESOR ECONOMICO (A): Profesional en Economía, Contaduría Pública y/o Administración de empresas con mínimo un (1) año o más de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización en contratación estatal aprobada y experiencia específica mínima de seis (06) meses como asesor económico en contratación con entidades públicas o privadas	SERVICIO	Estructurar, Evaluar y Adjudicar Partidas Fijas 2020 (10), Adicionar a Contratos Celebrados 2020 (10), Estructurar Procesos Contractuales 2021 (15), Liquidar Contratos Vigencia 2020 (28)

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el Grupo 1, el oferente deberá anexar los siguientes requerimientos técnicos adicionales

1. Hoja de Vida
2. Soportes hoja de vida (cedula de ciudadanía, diplomas, acta de grado, tarjeta profesional)
3. Acta de compromiso de la Reserva
4. Certificación Bancaria
5. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (cuando aplique)





6. Certificado vigente de antecedentes judiciales (policía nacional)
7. Certificado vigente de responsabilidad fiscal(contraloría)
8. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
9. Constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y ARL (consulta RUAF)
10. Certificado de exámenes pre-ocupacionales
11. Consulta estado del RUT
12. Consulta libreta militar (personal masculino)
13. Consulta pago de multas código de policía
14. Datos básicos beneficiario cuenta SIF (ANEXOG)
15. Formato Datos Generales (ANEXO H)
16. Fotocopia Libreta militar (cuando aplique)
17. Certificaciones laborales
18. Registro único tributario RUT
19. Hoja de vida SIGEP

5. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGANDO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto N° 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, conforme a la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2020 y de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedó consignada en el plan de compras para la vigencia 2020.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.089.582,00)**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9220, expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de ASPC N°17 el día (03) de noviembre de 2020, cuyo rubro presupuestal es A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"**

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante	MHgosuna	Grieta Ivonne Osuna				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-060	BATALLON DE A.S.P.C. No. 17				
				Fecha y Hora Sistema	2020-11-03-4 52 p. m					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"										
Número:	9220	Fecha Registro:	2020-11-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-060 BATALLON DE A.S.P.C. No. 17					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor				
Valor Inicial:	5.089.582,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.089.582,00	Saldo x Comprometer				
						5.089.582,00				
						Vr. Bloqueado				
						0,00				
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	9220	Fecha Registro:	2020-11-03	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
GRUPO: BATALLON DE A.S.P.C. No. 17	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	Nación	16	SSF						
Total:						5.089.582,00	0,00	5.089.582,00	5.089.582,00	0,00
Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ASESORIA ECONOMICA PARA LOS PROCESOS CONTRATUALES QUE SE ADELANTAN EL BASPC17										
 ST. FREDY LEONARDO OSPINA BUENO JEFE DE PRESUPUESTO BASPC17										
UNIDAD MILITAR BENEFICIADA		RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR				
BATALLON DE ASPC No 17		A-02-02-008-003				\$5.089.582,00				
TOTAL ASIGNADO						\$5.089.582,00				

ANALISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

La contratación de consultoría de asesoría jurídica según el DANE y su información estadística por sectores productivos se incluye en el sector mercado laboral y el sector servicios que para el caso aplica en el subsector "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center".

Para el caso subsector "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center", con corte a agosto de 2020 se registran las siguientes estadísticas



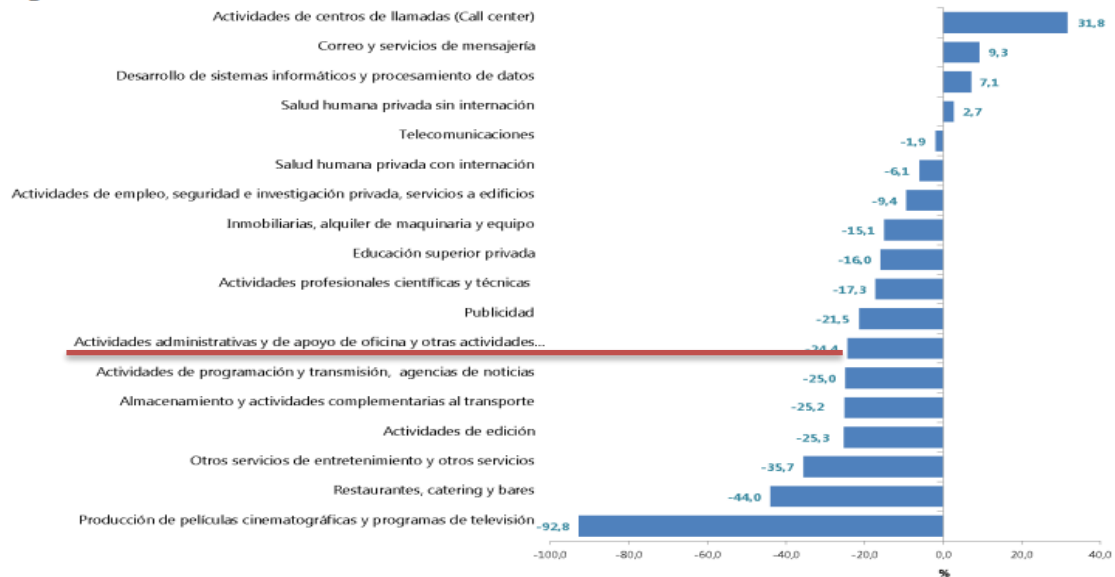
2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -



**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Agosto 2020^P**



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Este subsector tuvo una variación negativa de -24,4% comparado con el periodo del año inmediatamente anterior, lo anterior se debe a la tasa de desempleo tan elevada que se ha registrado desde que se decretó la emergencia sanitaria nacional emanada por el decreto 358 del 12 de marzo de 2020 y más aun con el decreto 457 del 22 de marzo del mismo año en donde se decreta el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

En el mismo mes (agosto 2020) el mercado laboral en Colombia se vio afectado de la siguiente manera:

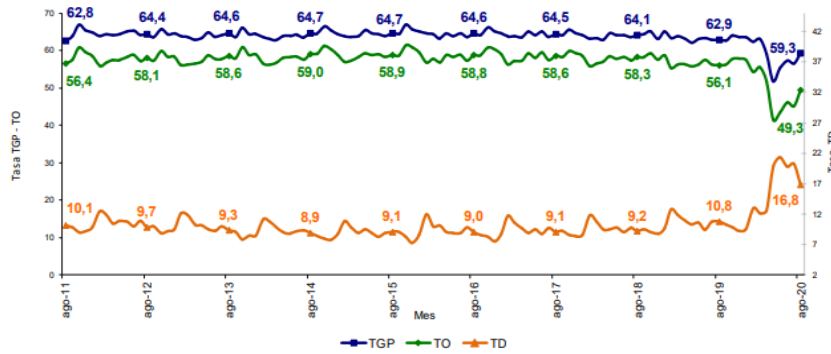
- Para el mes de agosto de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 16,8%, lo que significó un aumento de 6,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 59,3%, lo que representó una reducción de 3,6 puntos porcentuales frente a agosto del 2019 (62,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 49,3%, presentando una disminución de 6,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (56,1%).¹

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ago_20.pdf





Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Agosto (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

Según las ramas de las actividades del mercado laboral la prestación de servicios profesionales para asesoría jurídica se enmarca en el subsector Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos, el cual tuvo una variación porcentual negativa respecto al año 2019

Gráfico 9. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^

Total nacional

Junio - agosto (2020/2019)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	100,0	-16,2	-16,2
Comercio y reparación de vehículos	19,1	-15,8	-3,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	8,0	-29,3	-2,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	11,5	-18,4	-2,2
Alojamiento y servicios de comida	6,2	-28,5	-2,1
Industrias manufactureras	10,7	-17,0	-1,8
Transporte y almacenamiento	6,4	-20,0	-1,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	18,6	-6,3	-1,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	6,3	-14,2	-0,9
Construcción	7,1	-12,7	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,2	-21,5	-0,3
Información y comunicaciones	1,5	-11,8	-0,2
Actividades financieras y de seguros	1,5	-8,0	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	1,2	7,9	0,1
Explotación de minas y Canteras	0,9	27,8	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".





En general, a raíz de la emergencia sanitaria emanada por el virus SARS2-COVID19 el total de población ocupada decreció en el país y aumentando así el desempleo y las personas inactivas laboralmente como se denota a continuación según el boletín técnico emitido por el DANE en el sector mercado laboral.

Tabla 2. Población ocupada, desocupada e inactiva

Población Total Nacional	Agosto		Variación	
	2019	2020	Absoluta	%
Ocupados	22.116	19.697	-2.419	-10,9
Desocupados	2.677	3.965	1.288	48,1
Inactivos	14.625	16.256	1.631	11,2

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: Resultado en miles. Por efecto de redondeo en miles los totales pueden diferir ligeramente

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005

En agosto de 2020, la población ocupada a nivel nacional fue 19,7 millones de personas, 2,4 millones menos (variación estadísticamente significativa) frente al mismo mes de 2019. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas dicha población fue 9,2 millones contribuyendo así con -6,5 puntos porcentuales (estadísticamente significativa) a la variación nacional.

La población desocupada en el país fue 4,0 millones de personas, cuando en agosto de 2019 se habían registrado 2,7 millones. Esto refleja una variación del 48,1% y un incremento de 1,3 millones de ocupados (variaciones estadísticamente significativas). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas dicha población alcanzó los 2,2 millones de personas.

A nivel nacional, la población inactiva en agosto de 2020 fue 16,3 millones de personas, 1,6 millones más que en el mismo mes de 2019. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la población inactiva fue 7,2 millones, 797 mil personas más frente a agosto del año anterior (variaciones estadísticamente significativas).

Del total de las 1,6 millones de personas que se sumaron a la población inactiva del país en agosto de 2020, 1,2 millones fueron mujeres; de estas, 585 mil se encuentran entre los 25 y 54 años, y 401 mil tienen 55 años y más.

ASPECTOS ECONOMICOS

Producto Interno Bruto PIB

Un factor de gran importancia para el estudio del sector del presente proceso es lo concerniente al Producto Interno Bruto – PIB, dado que es el componente que estudia el





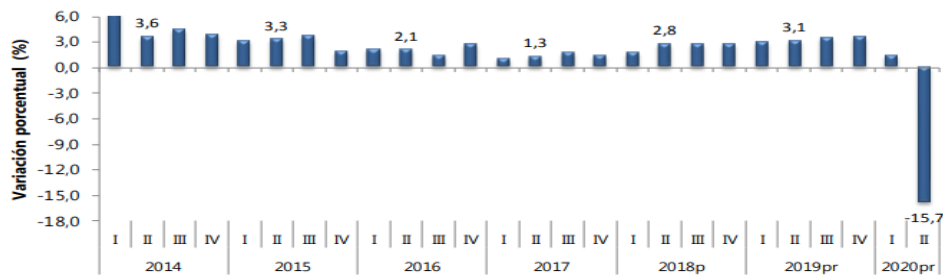
total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado y que incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior²

En el segundo trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2020 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2014-I-2020^{pr}-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

PIB Actividades profesionales, científicas y técnicas

² <https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib>





Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen²
2020^{pr} – Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- II ^{pr} / 2019-II ^{pr}	2020 ^{pr} / 2019 ^{pr}	2020 ^{pr} - II / 2020 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	-15,7	-7,4	-15,8
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	-15,7	-7,4	-14,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^{pr} preliminar

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 11,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 11,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 13,4%.³

³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_produccion_y_gasto.pdf





Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2020^{PR}-- Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020 ^{PR} - II / 2019 ^{PR} -II	2020 ^{PR} / 2019 ^{PR}	2020 ^{PR} - II / 2020 ^{PR} - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-8,5	-3,1	-8,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-11,6	-4,5	-13,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	-10,2	-3,9	-11,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{PR}preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ASPECTO TECNICO

N°	PROFESIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ASESOR ECONOMICO (A): Profesional en Economía, Contaduría Pública y/o Administración de empresas con mínimo un (1) año o más de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización en contratación estatal aprobada y experiencia específica mínima de seis (06) meses como asesor económico en contratación con entidades públicas o privadas	SERVICIO	Estructurar, Evaluar y Adjudicar Partidas Fijas 2020 (10), Adicionar a Contratos Celebrados 2020 (10), Estructurar Procesos Contractuales 2021 (15), Liquidar Contratos Vigencia 2020 (28)

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el Grupo 1, el oferente deberá anexar los siguientes requerimientos técnicos adicionales

1. Hoja de Vida.
2. Soportes hoja de vida (cédula de ciudadanía, diplomas, acta de grado, tarjeta profesional)



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -



3. Acta de compromiso de la Reserva
4. Certificación Bancaria
5. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (cuando aplique)
6. Certificado vigente de antecedentes judiciales (policía nacional)
7. Certificado vigente de responsabilidad fiscal (contraloría)
8. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
9. Constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y ARL (consulta RUAF)
10. Certificado de exámenes pre-ocupacionales
11. Consulta estado del RUT
12. Consulta libreta militar (personal masculino)
13. Consulta pago de multas código de policía
14. Datos básicos beneficiario cuenta SIIF (ANEXOG)
15. Formato Datos Generales (ANEXO H)
16. Fotocopia Libreta militar (cuando aplique)
17. Certificaciones laborales
18. Registro único tributario RUT
19. Hoja de vida SIGEP

BIBLIOGRAFIA

- Comunicado de prensa PIB segundo trimestre 2020
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IItrim20.pdf
- Boletín técnico PIB segundo trimestre 2020
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim20_produccion_y_gasto.pdf
- Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) agosto 2020
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ago_20.pdf
- Comunicado de prensa Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) agosto 2020
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_ago_20.pdf
- Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) agosto 2020
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_agosto_20.pdf





ACUERDOS COMERCIALES

Conforme el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades, se establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.**

6. ORIGEN DEL BIEN

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el Mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6°, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

8.1. PRECIO HISTÓRICO.

No se encontraron precios históricos

8.2. PRECIOS DE MERCADO.

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)",





8.3. SOLICITUDES DE COTIZACIONES

A través de las Plataforma Secop II la sección de contratación solicitó cotizaciones de acuerdo al plan de necesidades, con el fin de adelantar el estudio de mercado, las cuales tenían actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso.

Se da a conocer que en la plataforma virtual de SECOP II existe 2352 empresas dedicadas a actividades relacionadas con el objeto a contratar, de las cuales tres están interesadas en el proceso y la fecha no existe reporte de ninguna cotización recibida por este medio, tal y como se evidencia en la siguiente imagen.

Proceso : COTIZACION ASESORIA ECONOMICA CONTRACTUAL BASPC17 - SOLICITUD DE COTIZAC... (id.CO1.BDOS.1531519) **EN ANALISIS**

Solicitud de información a los Proveedores
SOLICITUD DE COTIZACION ASESOR ECONOMICO CONTRACT **En analisis** **Piezas**

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION
[Ver Entos](#)

PROVEEDORES
Interesados **245**

Asesoría Económica y Contable para procesos administrativos, pre contractuales, ejecución contractual, supervisión y liquidación que se adelantan por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17, mínimo un año de experiencia en contratación estatal. Brindar asesoría en todas las etapas Estructurar, Evaluar y Adjudicar Paridas Fijas 2020 (10), Adicionar a Contratos Celebrados 2020 (10), Estructurar Procesos Contractuales 2021 (10), Liquidar Contratos Vigencia 2020 (20)

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 5/11/2020 12:00 PM - Fecha de publicación 3/11/2020 10:50 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso: 08/11/2020
Presentación de ofertas: 08/11/2020

LISTA DE OFERTAS **Opciones** **Crear**

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES **Crear** **Contestar**
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

Ver más **Nuevo** **Opciones**

MENSAJES **Crear**
Sin mensajes

TAREAS **Crear**

© VORTAL 2019 [Terminos de uso](#) [Normativa](#) [Soporte Remoto](#) [Ayuda](#) [Español \(Colombia\)](#) 018000-52-0108 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7.00 a.m. a 7.00 p.m.

Al tiempo para analizar los precios del mercado y cubrimiento de la necesidad, se solicitó cotizaciones mediante correo electrónico a empresas legalmente constituidas.

De la anterior solicitud allegaron 3 cotizaciones.

8.4. AVAL DE COTIZACIONES

A las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, se le dio traslado al comité técnico estructurador, para ser consideradas en el análisis y las proyecciones de cantidades adquiridas con el actual presupuesto; obteniendo la siguiente respuesta de aval por el Comité Técnico Estructurador, así:





NOMBRE	NIT	FECHA DE COTIZACION	FECHA AVAL TECNICO	CONCEPTO TECNICO
JOAQUIN ORLANDO ADARVE HENAO	98712338	03/11/2020	04/11/2020	CUMPLE
LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON	1117508654	30/11/2020	04/11/2020	CUMPLE
AFC&T CONTADORES	1028002327	04/11/2020	04/11/2020	CUMPLE

Según la anterior información el comité técnico, avala las cotizaciones presentadas para el presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas de cada uno de los ítems cotizados por las mismas.

8.5. ANALISIS DE COTIZACIONES:

Según la anterior información, el Comité Técnico, avala las cotizaciones del presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas para cada uno de los ítems.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTZ1	COTZ2	COTZ3	MENOR VALOR COTIZADO
1	ASESOR ECONOMICO (A): Profesional en Economía, Contaduría Pública y/o Administración de empresas con mínimo un (1) año o más de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización en contratación estatal aprobada y experiencia específica mínima de seis (06) meses como asesor económico en contratación con	SERVICIO	Estructurar, Evaluar y Adjudicar Partidas Fijas 2020 (10), Adicionar a Contratos Celebrados 2020 (10), Estructurar Procesos Contractuales 2021 (15), Liquidar Contratos Vigencia 2020 (28)	\$5.089.582	\$5.089.582	\$5.500.000	\$5.089.592





entidades publicas o privadas						
-------------------------------	--	--	--	--	--	--

8.6. ANALISIS PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados

b) **PROMEDIO UNITARIO** determinado entre los precios cotizados

c) **MEDIA GEOMETRICA** determinada entre los precios cotizados.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

PRECIO DE REFERENCIA TOTAL: Precio que este comité económico recomienda establecer como respecto a las cantidades ajustadas al presupuesto. Precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

NOTA 1: El análisis de las cotizaciones, las tendencias del mercado y el precio histórico, arrojan el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO el cual debe servir como punto de referencia al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir que la administración deberá abstenerse en adjudicar el contrato a un proveedor que en la propuesta económica presente un valor por encima del PRECIO DE REFERENCIA.

NOTA 2: La métrica utilizada para determinar el precio de referencia, se hizo comparando la DESVIACIÓN ESTÁNDAR de las cotizaciones y el PRECIO HISTORICO INDEXADO AL AÑO 2020 con el valor MENOR COTIZADO; el PROMEDIO y la MEDIA GEOMÉTRICA.

• Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el **MENOR COTIZADO** o el **PROMEDIO** ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.





- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% y el 60% se establece como criterio la **MEDIA GEOMÉTRICA**.

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	PRECIO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	VALOR TOTAL CON CANT. MINIMAS	CANT. TOTAL	VALOR TOTAL NECESIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
1	ASESOR ECONOMICO (A): Profesional en Economía, Contaduría Pública y/o Administración de empresas con mínimo un (1) año o más de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización en contratación estatal aprobada y experiencia específica mínima de seis (06) meses como asesor económico en contratación con entidades públicas o privadas	\$5.089.592	SERVICIO	1	\$5.089.592	1	\$5.089.592	\$5.089.592

8.7. PROYECCION DE CANTIDADES ADQUIRIR

La entidad establece a continuación las cantidades mínimas a adquirir considerando el precio de referencia, las cantidades emitidas en el plan de necesidades de cada unidad beneficiaria y el presupuesto oficial asignado a cada una de ellas.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA (incluido IVA)	GRUPO1						
				NECESIDAD TOTAL		PROYECTADAS A ADQUIRIR		LIMITANTE		
				VR. UNITARIO	CAN	VR. TOTAL	CAN	VR. TOTAL	CAN	VR. TOTAL
1	ASESOR ECONOMICO (A): Profesional en Economía, Contaduría Pública y/o Administración de empresas con mínimo un (1) año o más de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización estatal aprobada y experiencia específica mínima de seis (06) meses como asesor económico en contratación	SERVICIO	\$5.089.592	1	\$5.089.592	1	\$5.089.592	0	0	0,00





ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA A (incluido IVA)	GRUPO1							
				NECESIDAD TOTAL		PROYECTADAS A ADQUIRIR		LIMITANTE			
			VR. UNITARIO	CAN	VR. TOTAL	CAN	VR. TOTAL	CAN	VR. TOTAL	%	
	con entidades publicas o privadas.										

NOTA: Dado el caso que la misma unidad centralizada por el BATALLON DE ASPC N°17 requiera de los mismo bienes y/o servicios a contratar, estos se podrán adicionar hasta en un 50% del valor resultante del contrato, tal como se estipula en el artículo 40, parágrafo, inciso 2° de la Ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial: "PAR.¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

NOTAS ECONOMICAS:

- El valor del presente proceso se ejecutará mediante la modalidad de MONTO AGOTABLE, de acuerdo con la necesidad de los servicios requeridos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem (incluido IVA si aplica), ni el presupuesto oficial asignado.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- La oferta económica no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO establecido en el presente proceso. Para efectos de diligenciamiento del formulario de la oferta económica, las cantidades serán establecidas de manera unitaria, siendo el Supervisor del Contrato en la etapa de ejecución quien establezca las cantidades totales a solicitar durante la ejecución del contrato.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado. Todos los gastos en los que se





incurra en la prestación del servicio, deberán ser cubiertos por el contratista. Por lo tanto, no se aceptan costos adicionales.

- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
- Para la elaboración de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las normas tributarias vigentes, entre ellas la Ley 1819 del 29/12/2016 artículo 175 que modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario - BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO y su nomenclatura arancelaria Andina vigente – además, tener en cuenta conforme a esta Ley el responsable del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, artículo 181 que modifica el artículo 444 del Estatuto.

8.8. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al estudio de mercado anterior el cubrimiento de la necesidad para ambos grupos es del 100%

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 del 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, que a la letra dice:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

LEY 1474 DE 2011





ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

9.1. NORMAS APLICABLES

La normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección en mención, es:

- Constitución Política de Colombia.





- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional."
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras 2014"
- Resolución 4519 de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y dicta disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación a favor de personas con discapacidad.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020, por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
- Demás normas concordantes y pertinentes.

NOTA DE VIGENCIA NORMATIVA: Se hace salvedad que para el presente proceso, se tiene en cuenta y aplica el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual indica en su artículo 3.1.1. Los actos administrativos expedidos con fundamento en





las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto.

9.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS: La Ley 80 Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio, el numeral 3...Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

9. ANALISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente diseñó el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación" mediante el cual se recomienda acoger el modelo matriz de riesgos y que se adjunta al proceso como un anexo.

10. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

11.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR ECONOMICO DE APOYO A LA OFICINA DE CONTRATACION DEL BASPC17 EL FIN DE ASESORAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTAN."

11.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato resultado de la convocatoria pública, corresponde a **un contrato de prestación de servicios.**

11.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:





El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, el contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y acta de inicio, en ningún caso podrá exceder 31 de diciembre de 2020.

El lugar de ejecución del contrato será las instalaciones del Batallon de ASPC N17 en el municipio de Carepa (Antioquia)

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones del Batallón de ASPC N°17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", esto es, Kilometro 1 vía al Mar, Municipio de Carepa Antioquia.

11.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" se compromete a cancelar el valor del contrato en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por el MDN- Ejército Nacional – **Batallón de A.S.P.C. No 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga"** plasmado debidamente en un acta suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional – **Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°17 "Clara Elisa Narváez Arteaga"** del cumplimiento del contratista del pago de aportes al régimen integral de seguridad social, salud, pensiones. Riesgos laborales y parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.





NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: EL BASPC17, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que EL BASPC No.17 cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.





11.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los elementos contratados serán pagados en su totalidad en PESOS COLOMBIANOS.

11.8 GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido. Si por algún motivo justificado el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°17 "Clara Elisa Narváez Arteaga" no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>Por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.</p> <p>AMPAROS: en este debe cubrir los perjuicios sufridos con ocasión de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando este es imputable al contratista.b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando este es imputable al contratista.c) Daños imputables al contratista por: entregas parciales, cuando el contrato no provee entregas parciales.d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos





estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°17 “Clara Elisa Narváez Arteaga”.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BASPC N°17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la **aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, “Clara Elisa Narváez Arteaga” teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11.8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CREO QUE NO DEBE IR

Conforme la normatividad vigente que nos establece que la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos, analizando el presupuesto del presente proceso se establece **que no es necesario solicitarla.**

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, invitación electrónica y Adendas. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación electrónica, adendas y





aceptación de oferta derivado del presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO –BASPC17 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asesorar y elaborar los estudios previos, la invitación a ofertar, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de definitivo, las adendas a los pliegos, dar respuesta a las observaciones presentada por los oferentes mediante formularios de preguntas y respuestas, el acta de cierre, la solicitud de evaluaciones por los comités, dar asesoría técnica, dar asesoría administrativa y realizar cualquier tipo de documento a fines a su cargo.
2. Realizar las Evaluaciones económicas de los diferentes procesos contractuales asignados.
3. Revisar las Resoluciones que presenten en cualquier etapa del proceso.
4. Efectuar los requerimientos a los oferentes mediante la respectiva evaluación jurídica.
5. Verificar que las etapas del proceso contractual cumplan con las audiencias, comités y publicaciones que de ley corresponda.
6. Liderar planes y estrategias para dar solución jurídica a las posibles controversias que se puedan presentar en los procesos de contratación.
7. Actualizarse en la reglamentación que regule los procesos contractuales y las difundirá por medio de academias.
8. Elaborar conceptos de orden jurídico sobre la viabilidad o no de contratos modificatorios y/o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar.
9. Revisar desde el punto de vista jurídico actas de liquidación.





10. Elaborar conceptos jurídicos sobre reclamos que dé cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos.
11. Tramitar Derechos de Petición, Acciones de Tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás Oficinas de la Plana Mayor.
12. Presentar en forma mensual la factura de cobro y elaborar los informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en la fecha que lo requiera, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.
13. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
14. Atender los requerimientos judiciales.
15. Las demás actividades que por la naturaleza del cargo le sean asignadas.

12.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – EL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". - Se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Designar al Supervisor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. h) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. i) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

12. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que oferto el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificaran los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.





13. SUPERVISIÓN

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no solo se predica de la ejecución de las obligaciones contractual y pos contractual.

El BASPC17, ha designado un Oficial como supervisor del contrato

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **HERNANDO ENRIQUE PEÑA PONCE**
GERENTE DE PROYECTO

ASESORA ECONÓMICA BASPC17
PD4. Tatiana Robledo Zambrano.
COMITÉ FINANCIERO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ASESORA JURÍDICA BASPC17
Luznelly Jakiza Ortiz Pantoja
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

OFICIAL JEFE DE CONTRATOS
ST. Vasquez Correa Jorge
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

